CONSTANCIA: Popayán 7 de febrero de 2022.- Informando que dentro del término se subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2022-00029. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de febrero de dos mil veintidós

Proceso: **JURISDICCION VOLUNTARIA**
Demandante: **MARIA PIEDAD BERMUDEZ ESCOBAR**
Radicado: **2022-00029**

Interlocutorio No. 217

Ref. Estudio Admisión de demanda

ASUNTO A TRATAR

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que MARIA PIEDAD BERMUDEZ ESCOBAR por medio de apoderada judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para la que se corrija el registro civil de nacimiento del extinto MANUEL JESUS BERMUDEZ QUENGUAN en el sentido que quede establecido que el verdadero nombre de su progenitor es JESUS JEREMIAS BERMUDEZ GUEVARA de la Notaria Segunda de Popayan, es decir se decrete la corrección del segundo nombre "MARIA" por el segundo nombre "JEREMIAS".

Este Despacho es competente para conocer de este asunto en primera instancia conforme lo reglado en el numeral 6 del artículo 16 del C.G.P., así como lo normado en literal c), del numeral 13, del artículo 28 ibídem.

Así las cosas y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para que se decrete la corrección del registro civil de nacimiento del extinto MANUEL JESUS BERMUDEZ QUENGUAN en el sentido que quede establecido que el verdadero nombre de su progenitor es JESUS JEREMIAS BERMUDEZ GUEVARA de la Notaria Segunda de Popayan, es decir se decrete la corrección del segundo nombre "MARIA" por el segundo nombre "JEREMIAS., promovida por MARIA PIEDAD BERMUDEZ ESCOBAR por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: DÉSELE la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a la NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN con el objeto de que remitan con destino a este expediente, la copia del registro civil de nacimiento del extinto MANUEL JESUS BERMUDEZ QUENGUAN registrado en el folio 2007590 parte básica 460110 y 00223, nacido el 10 de enero de 1946 fecha que se sienta el registro 10 de mayo de 1999. Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. **j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

CUARTO: OFÍCIESE a la Parroquia de San Agustín en Popayán Cauca, con el objeto de que envíen copia de la partida de Bautismo del señor MANUEL JESUS BERMUDEZ QUENGUAN, que en encuentra registrado el libro 002, folio 0433 y numero 01275. Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico: **j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd25cb450eebc8b7f566c0dee0bd29034ae2a8691c2686e77f856087032ca91**
Documento generado en 07/02/2022 06:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica